



Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00086-00¹.

Demandante: José Alfredo Hernández Olivera.

Demandado: Municipio de Galeras (Sucre).

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago tardío de cesantías definitivas (Ley 244 de 1995 y 1075 de 2006).

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Abogada Milagros del Carmen Paternina Martelo, portadora de la tarjeta profesional No.238.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura³.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5906c5a10341f26947b91223454f1e95dbe3ed5295b78ee67421f6e32fa31aa
5

Documento generado en 21/07/2021 10:16:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Dicha Abogada se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 15 de julio de 2021, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>